



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0011-2025-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra, presidencia del Sr. Regidor Tito Ronald Baca Yallercco y la asistencia efectiva de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilberth Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de febrero de 2025, en la que se trató los alcances del Oficio Múltiple N° 011-2025-MDH/A y anexos; Exp. N° 4288, remitido por el Ing. Juan Adolfo Arredondo Layme – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqaira; que en anexo forma parte como antecedente que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; y que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. A cuyo efecto, en el caso de la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



de Chumbivilcas, el Concejo Municipal está conformado por el Alcalde y nueve (09) Regidores(as).

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 14 de febrero de 2025, se trató la invitación institucional (Oficio Múltiple N° 011-2025-MDH/A y anexos; Exp. N° 4288) formulada por el Ing. Juan Adolfo Arredondo Layme – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqaira, para la participación en el "II FESTIVAL DE FRUTAS – HAQUIRA 2025", a desarrollarse en la Plaza de Armas del distrito de Haqaira, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, el día jueves 20 de febrero de 2025, a partir de las 9:00 a.m. A cuyo efecto, se aprobó y/o autorizó la participación en dicho evento de los(as) Regidores(as): Sra. Aydee Laime Mendoza, Sr. Eberardo Ataucuri Alvis y Srta. Nancy Salhua Janampa, durante el día 20 del mes y año en curso, conforme al documento de invitación (Oficio Múltiple N° 011-2025-MDH/A y anexos; Exp. N° 4288); exhortando al ejecutivo municipal realizar los trámites pertinentes para la participación de tales autoridades ediles, quienes en dicha fecha deberán ausentarse de la circunscripción territorial de la provincia de Chumbivilcas, con motivo de participar en la actividad señalada precedentemente, en fecha 20 de febrero del año en curso.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el artículo 9 numeral 27 y artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emitidas las precisiones y previo un debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y/O AUTORIZAR a los(as) Regidores(as): **Sra. AYDEE LAIME MENDOZA, Sr. EBERARDO ATAUCURI ALVIS y Srta. NANCY SALHUA JANAMPA**, para que en representación oficial e institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cumplan en participar en el "II FESTIVAL DE FRUTAS – HAQUIRA 2025", a desarrollarse en la Plaza de Armas del distrito de Haqaira, provincia de Cotabambas y

Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

" Creación Política 21 de junio de 1825 "



departamento de Apurímac, el día jueves 20 de febrero de 2025, a partir de las 9:00 a.m., conforme al Oficio Múltiple N° 011-2025-MDH/A y anexos; Exp. N° 4288. A cuyo efecto, las autoridades ediles descritas anteriormente, deberán ausentarse de la circunscripción territorial de la provincia de Chumbivilcas en fecha 20 de febrero del año en curso, en sujeción a los fundamentos de la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR -los alcances del presente Acuerdo de Concejo Municipal- a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a efecto de adoptar las acciones y medidas administrativas pertinentes y necesarias para la implementación y cumplimiento oportuno del presente Acuerdo de Concejo Municipal, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Alcaldía.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Ofic. Gral. Administración.
cc. Ofic. Gral P. y Presupuesto.
cc. **REGIDORES (3)**.
cc. Of. Tecn. Información.